



TRANS-SEGEN-UPCH-2025-CU-0774

Lima, 27 de agosto de 2025

Página 1 de 3

Señora Directora de la Escuela de Posgrado

Se ha expedido con fecha 27 de agosto de 2025, la **RESOR-SEGEN-UPCH-2025-CU-0774**, que sigue:

VISTOS:

La comunicación CARTA-EPG-25515-2025, de fecha 25 de agosto de 2025, de la señora Directora de la Escuela de Posgrado, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria del 27 de agosto de 2025 del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH); y,

CONSIDERANDO:

Que, por la RESOR-SEGEN-UPCH-2016-CU-0253, de fecha 06 de abril de 2016, se aprobó el Reglamento de la Actividad Académica de la Escuela de Posgrado Víctor Alzamora Castro, el mismo que ha sido modificado en diversas oportunidades, siendo la última modificación aprobada por la RESOR-SEGEN-UPCH-2023-CU-0291, de fecha 19 de abril de 2023, Versión V.02.01;

Que, la señora Vicerrectora Académica eleva a consideración del Consejo Universitario la comunicación CARTA-EPG-25515-2025, de fecha 25 de agosto de 2025, de la señora Directora de la Escuela de Posgrado, mediante la que informa el acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado (25/08/2025), respecto de la **aprobación de los cambios en el Reglamento de la Actividad Académica de la Escuela de Posgrado Víctor Alzamora Castro**, para su aprobación;

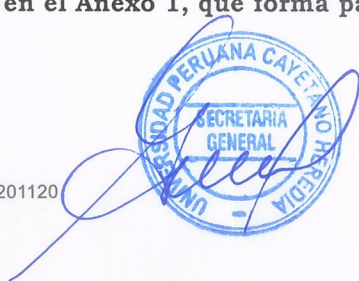
Que, el literal c. del artículo 15 del Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia establece como una atribución del Consejo Universitario "Aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;";

Que, conforme al artículo 17 del Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y al literal h. del artículo 39, del Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el Rector, en su calidad de representante legal de la UPCH, y el Secretario General, suscriben conjuntamente las actas de las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, así como las Resoluciones Rectorales;

En atención a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que confiere el Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y el acuerdo unánime de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, de fecha 27 de agosto de 2025;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO, según la Tabla de Modificaciones que se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.**





TRANS-SEGEN-UPCH-2025-CU-0774

Lima, 27 de agosto de 2025

Página 2 de 3

2. **INCORPORAR LAS MODIFICACIONES DETALLADAS, EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, AL NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO Y APROBAR LA VERSIÓN V.03.00, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, según se detalla en el Anexo 2 de la presente resolución.**
3. Transcribir la presente resolución a la Dirección de la Escuela de Posgrado; con copia al Rectorado; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección General de Administración; a los Decanatos, a las Secretarías Académicas, a los Vicedecanatos y Unidades de Posgrado y Especialización de las Facultades; a la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado; a las Direcciones y Oficinas Universitarias; a las Unidades; a los Institutos; a los Centros; a las Oficinas Técnicas; y a las Direcciones y Oficinas Administrativas; para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. (Firma y sello) Dr. Enrique Castañeda Saldaña, Rector y (Firma y sello) Dra. Geraldine Zidae Salazar Vargas, Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Dra. Geraldine Zidae Salazar Vargas
Secretaria General
Universidad Peruana Cayetano Heredia

Patricia Echevarria

cc. Rectorado
Vicerrectorado de Investigación
Decanatos de las Facultades
Vicedecanatos de las Facultades
Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado
Oficinas Universitarias
Institutos
Oficinas Técnicas
Oficinas Administrativas

Vicerrectorado Académico
Dirección General de Administración
Secretarías Académicas de las Facultades
Unidades de Posgrado y Especialización de las Facultades
Direcciones Universitarias
Unidades
Centros
Direcciones Administrativas
File



TRANS-SEGEN-UPCH-2025-CU-0774

Lima, 27 de agosto de 2025

Página 3 de 3

ANEXO 1

**TABLA DE MODIFICACIONES DEL
REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA
ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO**

CARTA-EPG-25515-2025 (C.U 27.08.2025)

Art.	DICE	Art.	DEBE DECIR
CAPÍTULO XVIII DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS			
NUEVO CAPÍTULO		CAPÍTULO XIX DE LA ARTICULACIÓN VERTICAL	
NUEVO ARTÍCULO		98	La articulación vertical universitaria es el mecanismo institucional que garantiza la continuidad y progresión académica entre los diferentes niveles de formación superior, permitiendo la integración estructurada de planes de estudio, el reconocimiento de estudios previos y la optimización de tiempos de formación, en concordancia con los estándares de calidad y normativas vigentes.
NUEVO ARTÍCULO		99	Para los egresados del pregrado se permite el reconocimiento de hasta 12 créditos en el posgrado. Dichos créditos pertenecen a asignaturas electivas, que son programadas en el plan de estudios del pregrado a partir del tercer año de formación. Las notas de dichas asignaturas son reconocidas como tal por el posgrado, cuando el estudiante haya sido admitido en el programa de posgrado y solicite el trámite respectivo.
NUEVO ARTÍCULO		100	La vigencia de las asignaturas electivas a ser reconocidas para el posgrado, en tanto se encuentre vigente en el plan de estudios del programa de posgrado o sea equivalente, será de 8 años.
DISPOSICIÓN FINAL			

=====